



**AYUNTAMIENTO  
DE  
BURGOHONDO (Ávila)**  
Plaza Mayor 1 - C.P. 05113  
Tlf. 920 28 30 13 – Fax 920 28 33 00

FECHA: N°  
N/ REF.: EXPEDIENTE N ° 506/2021  
ASUNTO: RESOLUCIONES DEL SERVICIO  
TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

DESTINATARIO:  
DON ROBERTO MARTIN MUÑOZ.

En relación con el Expediente Número 506/2021, relativo a la solicitud de licencia de obras y tramitación de autorización de uso excepcional en suelo rústico para proyecto de ejecución de un “HOTEL RURAL” con emplazamiento en la Parcela 139 del Polígono 10, Paraje “EL FRONTAL” con referencia catastral 0504A010001390000QA, y situada en Suelo Rústico de Protección Natural-SRPN1, en el término municipal de BurgoHondo (Ávila),

Por la presente le adjuntamos remitimos para su conocimiento y efectos legales oportunos, la siguiente resolución y las siguientes observaciones:

-La Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila por la que se hace público el Informe de Impacto Ambiental, del citado proyecto (EXPT EIA-S 18/2022) y vista la propuesta de la Comisión Territorial de Medio Ambiente Urbanismo de Ávila, considerando adecuadamente tramitado el expediente, resuelve la NO AFECCIÓN SIGNIFICATIVA SOBRE EL MEDIO AMBIENTE (Página 3).

-El Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital, revisado el expediente de autorización excepcional en suelo rústico observa:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99.1. a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, LUCyL:

-Se deberá aportar Justificación de que la actividad debe desarrollarse fuera de las áreas urbanas, conforme al apartado 1.b) del artículo 43 de las NUM y su modificación puntual n ° 7 de Normativa y Ordenanzas de Suelo Rústico,.....



-Se deberá modificar el proyecto en cuanto a la solución adoptada para la estructura portante y la adoptada para solucionar las cubiertas conforme al apartado 5.1, 5.2 y 5.12 del artículo 43 y el apartado 2 Usos autorizables del artículo 48 a) de las NUM y su Modificación puntual n ° 7 de Normativa y Ordenanzas de Suelo Rústico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99.1. c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, LUCyL:

El Ayuntamiento deberá solicitar cuantos informes externos de carácter sectorial fueran preceptivos.....

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de fecha 11 de abril de 2023 del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital, registrado en estas dependencias municipales con fecha 14 de abril de 2023 y número de entrada 980,

Del requerimiento previsto en el mismo, se le da traslado a Ud. que es el promotor, para que a la mayor brevedad posible aporte en el registro municipal las observaciones a las que se refiere el artículo 99.1. a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, LUCyL que se han mencionado en párrafos anteriores, con el fin de que este Ayuntamiento que también deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 99.1. c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, LUCyL, pueda continuar con la tramitación del expediente de autorización excepcional en suelo rústico y enviar lo antes posible la documentación a dicho Servicio Territorial.

En Burgohondo, a 17 de abril de 2023

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**





Cód. Validación: A9PY5MG2Q4LSMZX95D6E9FAZ

Verificación: <https://burohondo.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3